

y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado, por una parte, en nombre del Ministro de Educación y Ciencia, por el Director Provincial del Departamento, y por otra, por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—Este concierto que se aprueba tendrá efectos para el curso escolar 1993/1994.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Madrid, 3 de septiembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

23451 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número de dicha Corporación por fallecimiento del excelentísimo señor don Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas.

Vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas una plaza de Académico de número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Este deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Académico Secretario, Víctor García de la Concha.

23452 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número de dicha Corporación por fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Calvo Sotelo.

Vacante, por fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Calvo Sotelo, una plaza de Académico de número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Este deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Académico Secretario, Víctor García de la Concha.

23453 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 735/1993 interpuesto por don Joaquín Ruiz Ruiz y otros.

A los efectos del recurso número 735/1993 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por don Joaquín Ruiz Ruiz y otros, todos ellos Profesores del Instituto

de Formación Profesional «Miguel Herrero Pereda», de Torrelavega, pertenecientes a la especialidad de Tecnología Administrativa y Comercial, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución dictada por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de fecha 4 de marzo de 1993, en la que se desestima su petición, declarando, en consecuencia, la preferencia del profesorado perteneciente a la especialidad docente de Formación Empresarial para impartir en la Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, las materias «Organización del Trabajo», «Organización Técnica y Administración de Empresas» y «Derecho Laboral y Fiscal», y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 10 de septiembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23454 ORDEN de 18 de septiembre de 1993 por la que se regulan las Becas y Ayudas Escolares para el curso 1993-1994, para los alumnos afectados por el síndrome tóxico.

El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece en su artículo 16.2 un conjunto de ayudas escolares.

A tal efecto desde dicha fecha se han dictado convocatorias anuales a estas ayudas con carácter específico para los afectados por el síndrome tóxico.

Desde el curso 1984/1985, y con el objeto de la integración escolar de los alumnos afectados por el síndrome tóxico, se han regulado las citadas ayudas integrándolas en las convocatorias anuales que para los distintos niveles educativos ha dispuesto desde dicho curso el Ministerio de Educación y Ciencia, salvando las posibles excepciones que algunos afectados por el síndrome tóxico pudieran presentar. A tal fin se dictaron las Ordenes de 13 de marzo de 1984, 11 de julio de 1985, 22 de julio de 1986, 30 de julio de 1987, 10 de octubre de 1988, 20 de noviembre de 1989, 8 de noviembre de 1990 y 1 de agosto de 1991 y 30 de septiembre de 1992 para los cursos escolares 1984/1985, 1985/1986, 1986/1987, 1987/1988, 1988/1989, 1989/1990, 1990/1991, 1991/1992 y 1992/1993, respectivamente.

Efectuada la convocatoria general de becas y ayudas para estudios universitarios y medios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de mayo de 1993, para el curso 1993/1994 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio), y teniendo en cuenta la experiencia positiva de los años anteriores, procede regular las especialidades aplicables a los alumnos afectados por el síndrome tóxico.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los afectados por el síndrome tóxico que hubieran solicitado becas y ayudas para realizar, durante el curso 1993/1994, cualquiera de los estudios incluidos en los niveles educativos universitarios y medio, conforme a las convocatorias generales del Ministerio de Educación y Ciencia y que no las obtengan por las causas que a continuación se indican, podrán solicitar de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico la concesión de las becas y ayudas denegadas en el plazo y condiciones que igualmente se determinan.

Art. 2.º Podrán solicitar las becas y ayudas a que se refiere el artículo anterior:

a) Los afectados por el síndrome tóxico que queden excluidos por razón de no reunir los requisitos de rendimiento académico mínimo exigible, cuando se acredite debidamente por los Servicios Médicos del Síndrome Tóxico que la dificultad de dichos alumnos para alcanzar tales calificaciones es debida a su afectación por el síndrome tóxico, así como, en su caso, cuando se observe por los Servicios Sociales de la Oficina de Gestión que el alumno ha alcanzado un rendimiento adecuado en función de la dinámica de su proceso de reinserción social.